



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A COLABORAR CON LA ENTIDAD SUFRAGANDO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DEL MUNICIPIO, DURANTE EL AÑO 2025.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, don **Isai Blanco Marrero**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva**, en nombre y representación de esta Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local, de fecha 26 de junio de 2023.

De otra parte, don **Juan Francisco González Pérez**, quien actúa como **Patrón Mayor y Presidente de la Cofradía de Pescadores de Corralejo**, cargo que acredita mediante certificado de la Dirección General de Pesca de fecha 15 de marzo de 2024 que obra en el expediente, con CIF G35053149, inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1979, en nombre y representación de dicha entidad.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto:

EXPONEN:

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Que entre las competencias que el Ayuntamiento de La Oliva, que tiene atribuidas según el artículo 11 de La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se encuentra la de “Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.”

El Ayuntamiento de La Oliva es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a cofradías favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla, y como es el caso al Municipio de La Oliva.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: ***“Las cofradías o sus federaciones podrán establecer entre sí o con otras entidades convenios de colaboración orientados a la mejora del cumplimiento de sus fines.”***



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

TERCERO.- La Cofradía de Pescadores de Corralejo es una Corporación de Derecho público, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representativa de intereses económicos, que actúan como órgano de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca y de ordenación del sector pesquero.

Su Estatuto establece, entre otros, los siguientes fines y funciones:

- a) Representar, defender y promocionar los intereses socio-económicos de las personas asociadas a la Cofradía.
- b) Participar en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten al interés general pesquero de los sectores y actividades representados, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las administraciones públicas competentes.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca, marisqueo y acuicultura.
- d) Elevar a las administraciones públicas propuestas de actuación en materias de interés pesquero y, en particular, en aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera, especialmente en los sectores de la pesca artesanal, de bajura y de litoral.
- e) Participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura.
- f) Administrar y gestionar los recursos propios y su patrimonio, así como todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier título jurídico, por cualquiera de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.
- g) Promover actividades de formación de los profesionales del sector pesquero en materias específicas de su profesión.
- h) Promover la creación de servicios sociales, recreativos, culturales o análogos para sus miembros, así como los servicios de depósito de materiales y pertrechos para el ejercicio de sus actividades profesionales.
- i) Asesorar y orientar a sus miembros acerca del contenido de la normativa pesquera y, en particular, sobre ayudas, subvenciones y programas establecidos por las distintas administraciones públicas.
- j) Aquellas otras funciones que le encomiende la Administración en atención a su condición de órganos de colaboración y consulta, así como las que en su caso, se determinen reglamentariamente.
- k) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la política pesquera comunitaria.

CUARTO.- Con fecha 2 de abril de 2025 y con Registro de Entrada núm. 2025-E-RE-3338, don **Juan Francisco González Pérez**, con DNI número **78531552F**, en representación de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, aporta la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención nominativa del Ayto. De La Oliva, (**Anexo I**).
- Declaración Responsable (**Anexo II**).
- Declaración jurada de la necesidad del pago anticipado. (**Anexo III**).
- Memoria explicativa y económica del proyecto (**Anexo IV**).



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, La Agencia Estatal de Administración Tributaria y La Agencia Tributaria Canaria.
- Nuevos Estatutos de la Cofradía.
- DNI del representante de la entidad.
- Certificado de patrón mayor de la Cofradía de pescadores de la persona representante.

QUINTO.- Que revisada la documentación presentada por la Cofradía de Pescadores de Corralejo, la subvención máxima a conceder es de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, un **9,09 %** del coste total previsto de **CIENTO DIEZ MIL EUROS - (110.000,00 €)**.

SEXTO.- En cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 del Ayuntamiento de La Oliva, se ha consignado nominativamente en su Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en la sesión plenaria del 30 de enero de 2025, y publicado en el B.O.P. Las Palmas número 16, del 5 de febrero de 2025, la partida presupuestaria número **340/48008**, denominada **“Subvención Nominada a la Cofradía de Pescadores de Corralejo”**. Esta partida está dotada con un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

SÉPTIMO.-La Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de La Oliva ha determinado que el objetivo principal de la Cofradía de Pescadores de Corralejo es colaborar con el Ayuntamiento, contribuyendo al mantenimiento y la mejora de la actividad pesquera. Su labor incluye brindar servicios a los marineros de la zona norte de la isla, con el propósito fundamental de fomentar el desarrollo y la mejora de las actividades relacionadas con la pesca, promoviendo un aumento en la productividad y el rendimiento, así como el bienestar tanto moral como material de sus asociados, tal como se establece en sus estatutos.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Cofradía de Pescadores de Corralejo, es porque desde esta Administración se considera una ayuda para sufragar los gastos que generan los servicios que realiza la misma.

OCTAVO.- El presente Convenio se formaliza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su artículo 28.1, que dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que establezca su normativa reguladora al respecto.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones mencionadas, las partes manifiestan su firme voluntad de llevar a cabo la citada actuación. Considerando que resulta de interés común establecer un marco de cooperación para garantizar el correcto desarrollo y financiación de la misma, acuerdan formalizar el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

El presente convenio tiene como objetivo regular la concesión de una subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, por un importe de 10.000,00 euros,



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

destinada al fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2025. La finalidad de esta subvención es colaborar en el sufragio de los gastos de funcionamiento que, de manera indubitada, estén relacionados con la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como las nóminas y los seguros sociales de los trabajadores, así como los gastos de suministro de luz y agua.

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- Órgano Gestor y Aplicación Presupuestaria.-

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de La Oliva, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, “seguimiento, justificación y comprobación” se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a las partida presupuestaria **340/48008**, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.-

3.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Oliva:

a) Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (10.000,00€) en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado.

3.2.- Obligaciones de la Cofradía de Pescadores de La Corralejo:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario o entidad colaboradora en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de La Oliva, que le será facilitado a la beneficiaria.
- l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

CUARTA. - Duración y efectos del convenio. -

El plazo de duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

QUINTA.- Mecanismo de vigilancia, seguimiento y control.-

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de La Oliva (área gestora).
- Un representante de la Entidad beneficiaria.

SEXTA. - Plazos y Modos de Pago. -



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

En caso de que la entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de la aprobación de la cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

El Ayuntamiento de La Oliva abonará de manera anticipada a la Cofradía de Pescadores de Corralejo el 100% de la subvención, 10.000,00 € (diez mil euros) a la firma del presente convenio y en un solo pago cuando ésta lo solicite por declarar la necesidad de pago anticipado para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y que la solicitud de la subvención es anterior a la realización de la actividad. Dicha cantidad será depositada en la cuenta bancaria aportada por la Cofradía.

El abono de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación podrá realizarse de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 34 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Garantías.-

La Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF G35053149, queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad carece de ánimo de lucro y tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

NOVENA. - Financiación del Objeto del convenio. -

Los Gastos previstos para la financiación de este Proyecto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son los siguientes:

1. GASTOS:

CONCEPTO	
NÓMINAS DE LOS TRABAJADORES	50.000 €
SEGUROS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	20.000 €
GASTOS DE AGUA Y LUZ	35.000 €
SEGUROS VEHÍCULOS Y TRAVELIFT	2.000 €
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	3.000 €
TOTAL GASTOS:	110.000 €

El importe de la subvención es de 10.000 euros, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE
-------------------------------	---	---------



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Subvención del Ayuntamiento de La Oliva	9,09	10.000,00 €
Financiación propia	90,01	110.000,00 €
TOTALES	100,00	110.000,00 €

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.- (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago, nóminas de los trabajadores y justificantes y forma del pago de las mismas y de los seguros sociales, en su caso.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO SEGUNDA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “Causas de reintegro” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Resolución de conflictos.-

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción competente en la materia. Si bien, de no ser esto posible, ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO QUINTA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D.L 781/1986, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de La Oliva.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados,

Por el Ayuntamiento de La Oliva,

Fdo. D. Isai Blanco Marrero,

Por la Cooperativa de Pescadores de
Corralejo,

Fdo. D. Juan Francisco González Pérez,

Ante mí,
Doña Claudia Ravetllat Verges.
Secretaria General,